



Osakidetza

ACUERDO DE 16 DE ENERO DE 2018, DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSOS CRITERIOS SOBRE INCLUSIÓN DE PLAZAS, ADJUDICACIÓN DE DESTINOS Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2016-2017 DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD.

Durante el año 2017 la Mesa Sectorial de Sanidad inició el proceso negociador para la aprobación de una nueva convocatoria de OPE a realizar en el Ente Público, proceso que se ha desarrollado a lo largo de diversas reuniones, habiéndose llegado a alcanzar el Preacuerdo de fecha 23 de junio de 2017 con las organizaciones sindicales SATSE, SME y UGT. En dicho Preacuerdo, Osakidetza se compromete a la realización de dos ofertas públicas de empleo durante la presente legislatura.

Mediante el Acuerdo del Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud de 3 de julio de 2017, publicado en el Boletín Oficial del País Vasco de 1 de agosto de 2017, se procedió a la aprobación de la Oferta Pública de Empleo (OPE) para el año 2017 del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Dicho Oferta se encuadraba dentro de un proceso global que incluía a su vez la oferta correspondiente al año 2016, para su ejecución conjunta. Así, la oferta es de un total de 3.335 puestos, correspondientes a ambas Ofertas Públicas de empleo 2016 y 2017, de las cuales 3.016 se ofertan en turno libre y 319 en procesos de promoción interna (Acuerdo de 9 de noviembre de 2017, del Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por el que se procede a la modificación del Acuerdo de fecha 3 julio de 2017, por el que se aprobó la Oferta de Empleo del Ente Público para el ejercicio 2017. BOPV 05/12/2017).

Dicho Preacuerdo prevé la celebración de las pruebas dentro del primer semestre de 2018, debiendo publicarse las bases de las distintas convocatorias dentro del primer trimestre del año 2018. Asimismo, con carácter previo, Osakidetza debe negociar los criterios generales de la convocatoria, la relación de plazas a convocar, así como las bases de las convocatorias a efectos de adecuar tanto la fase de oposición como la del concurso (temarios, características de los exámenes, baremos de experiencia profesional y formación...).

Con la finalidad de lograr la máxima eficiencia en el proceso de selección de los y las profesionales de la Organización, pretendiendo otorgar al proceso la mayor transparencia mediante la participación de las organizaciones sindicales suscribientes del presente Acuerdo en su diseño y definición, se procede a acordar la convocatoria del concurso oposición de Osakidetza correspondiente las Ofertas de Empleo Público de los años 2016 y 2017, en los términos del artículo 28 de la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, y

*Acuerdo
SATSE*

*Acuerdo
UGT*

SME

[Handwritten signature]



Osakidetza

el artículo 20 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, para seleccionar al personal ajustándose a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 37.1, apartado c), incluye entre las materias de negociación colectiva los criterios generales en materia de provisión de recursos humanos.

Fruto del proceso negociador mencionado anteriormente, reunidos por una parte representantes del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de Salud y de otra los representantes de las organizaciones sindicales SATSE, SME y UGT, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- En virtud del presente Acuerdo se procede a fijar diversos criterios sobre inclusión de plazas, adjudicación de destinos y desarrollo del proceso selectivo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2016-2017 de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Segundo.- El número de plazas a convocar ascenderá a un total de 3.335, de conformidad con lo recogido en el Anexo I de este Acuerdo, el que se detalla el número de plazas ofertadas por categoría, especialidad y modalidad de acceso, según se trate de turno libre o turno de promoción interna.

Tercero.- Los criterios para la determinación de las plazas a incluir en la Oferta de Empleo Público 2016-2017 de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se establecen por el siguiente orden:

3.1. En la convocatoria de Promoción Interna

Se procederá a la selección de las plazas a incluir en el Turno de Promoción Interna por el orden que se explicita en el presente apartado, hasta llegar al número de 319 plazas:

1ª. Plazas vacantes sin titular ocupadas en Promoción Interna Temporal, a fecha 15 de enero de 2018, realizándose la inclusión de las plazas en el proceso selectivo conforme al criterio de mayor antigüedad en el desempeño de la Promoción Interna Temporal.

2ª.- Si fuera necesario, plazas vacantes sin titular ni ocupante a fecha 15 de enero de 2018.

3º- Si fuera necesario, plazas vacantes sin titular ocupadas por personal interino a fecha 15 de enero de 2018, teniendo en consideración para la selección de las mismas la fecha de vinculación más antigua. Para la determinación de la referida antigüedad, se considerará la vinculación de la persona interina desde el nombramiento eventual y/o interino inicial, sin solución de continuidad en el mismo puesto funcional, en la misma organización de servicios y, en su caso, centro.

Dichos criterios se aplicarán a las plazas afectadas en la fecha indicada, con independencia de las modificaciones que con posteridad pudieran darse.

3.2. En la convocatoria de Turno Libre

Una vez concretadas las plazas que serán objeto de inclusión en el Turno de Promoción Interna, se procederá a la selección de las plazas a incluir en el Turno Libre por el orden que se explicita en el presente apartado, hasta llegar al número de 3016 plazas:

1º- Los puestos que no resulten adjudicados, así como los que dejen vacantes los/las adjudicatarios/as a la finalización del Concurso de Traslados 2017.

2º- Plazas vacantes sin titular ni ocupante a fecha 15 de enero de 2018.

3º- Si fuera necesario, plazas vacantes sin titular ocupadas por personal interino a fecha 15 de enero de 2018, teniendo en consideración para la selección de las mismas la fecha de vinculación más antigua. Para la determinación de la referida antigüedad, se considerará la vinculación de la persona interina desde el nombramiento eventual y/o interino inicial, sin solución de continuidad en el mismo puesto funcional, en la misma organización de servicios y, en su caso, centro.

A estos efectos, será objeto de inclusión el 50% de las plazas sin titular en las que se desempeñen Jefaturas de Unidad de Atención Primaria (JUAP), realizándose la inclusión de las plazas en el proceso selectivo conforme al criterio de mayor antigüedad en el desempeño de dicha Jefatura. El 50% restante de las plazas JUAP sin titular serán ofertadas en el siguiente Concurso de Traslados.

4º- Si fuera necesario, plazas vacantes ocupadas en Comisión de Servicios a fecha 15 de enero de 2018, realizándose la inclusión de las plazas en el proceso selectivo conforme al criterio de mayor antigüedad en el desempeño de la Comisión de Servicios.

Dichos criterios se aplicarán a las plazas afectadas en la fecha indicada, con independencia de las modificaciones que con posterioridad pudieran darse.

Finalmente, el número de plazas no cubiertas en el Turno de Promoción Interna de la OPE 2014-2015, acrecentarán la oferta de plazas del Turno Libre de la OPE 2018-2019.

Cuarto.- La asignación de las plazas objeto de convocatoria en el proceso selectivo responderá a los siguientes criterios:

1.- Los destinos se adjudicarán entre los aspirantes de acuerdo con su solicitud y por el orden de puntuación alcanzada.

2.- En el supuesto de que en el mismo destino se oferten varias plazas con las mismas características, la adjudicación de las plazas se realizará conforme a los criterios explicitados en los apartados 3.1 y 3.2 del presente Acuerdo, procediéndose a cubrir en primer lugar las plazas que tengan perfil de euskera con fecha de preceptividad vencida, siempre que existan candidatos aprobados que tengan acreditado el perfil requerido.

Quinto.- La presente Oferta Pública de Empleo se desarrollará con arreglo a los términos contenidos en el epígrafe 1.1 del Preacuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, de fecha 23 de junio de 2017.

De conformidad con lo establecido en el citado Preacuerdo, para la categoría de Médico de los distintos puestos funcionales de Facultativos Especialistas Médico que se convoquen, la fase de oposición estará constituida por la realización dentro de una misma prueba de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, relacionados ambos con las funciones específicas de los destinos ofertados. La puntuación final de la prueba vendrá dada por la media ponderada entre los dos ejercicios, correspondiendo el 65% a la prueba teórica y el 35% al ejercicio práctico. Lo anteriormente señalado no será de aplicación a los procesos selectivos del personal Facultativo Especialista Médico, en los que conforme a las bases específicas correspondientes, la prueba de la fase de oposición conste de un único ejercicio.



A estos efectos, la media ponderada se obtendrá conforme a la siguiente fórmula:

$MP = \frac{(N1 * 65) + (N2 * 35)}{65 + 35}$	MP: media ponderada N1: nota prueba teórica (valorada sobre un máximo de 100 puntos) N2: nota prueba práctica (valorada sobre un máximo de 100 puntos)
--	--

Araceli SATSE

Para considerar como aprobada la fase de oposición la suma ponderada de los dos ejercicios tendrá que dar un resultado como mínimo de 50 puntos sobre 100.

Sexto.- La persona que reuniendo los debidos requisitos de participación, tome parte tanto en la OPE 2016-2017 como en la futura OPE 2018-19, podrá acogerse a una de las siguientes opciones:

SME

Opción A.- Conservar para la OPE 2018-2019 la nota obtenida en la fase de oposición del proceso selectivo de la OPE 2016-2017. Para ello, será necesario que la persona que haga uso de esta opción reúna todos los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado la fase de oposición de la OPE 2016-2017.
- b) Que se inscriba y abone las tasas de la OPE 2018-2019.
- c) Que indique expresamente la opción de conservación de la nota de la OPE 2016-2017 en su solicitud de participación en la OPE 2018-2019.

En este supuesto, a quien por cualquier circunstancia realice las pruebas correspondientes a la fase de oposición de la OPE 2018-2019, se le aplicará el tratamiento de la Opción B, de tal manera que se le asignará directamente la nota superior obtenida en la fase de oposición de dichos procesos selectivos, siempre y cuando tenga la condición de aprobado en los mismos.

Justicia UG

Opción B.- Realizar las pruebas de la fase de oposición correspondientes a la OPE 2016-2017 y a la OPE 2018-2019, tras lo cual se le asignará directamente para la OPE 2018-2019 la nota superior obtenida en la fase de oposición de dichos procesos selectivos. Para poder acogerse a esta opción, resultará necesario haber aprobado los procesos selectivos correspondientes a la OPE 2016-2017 y 2018-2019.

[Handwritten signature]



Osakidetza

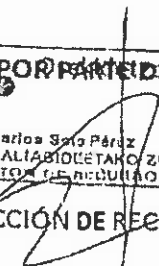
No obstante, a quien habiendo elegido la Opción B no realizara el examen de la fase de oposición de la OPE 2018-2019, se le aplicarán los criterios de conservación de nota establecidos en la opción A, siempre que tuviera la condición de aprobado en la fase de oposición de la OPE 2016-2017.

En todo caso, dichas opciones únicamente serán de aplicación en la convocatoria inmediatamente posterior, esto es, en la OPE 2018-2019, siempre y cuando el contenido del temario y de los ejercicios, y la forma de calificación de los mismos sean análogos.

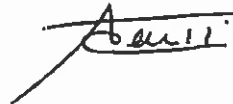
Séptimo.- Osakidetza celebrará en el curso de la presente convocatoria una prueba para la acreditación de los perfiles lingüísticos de los candidatos que hayan superado la fase oposición y no dispongan de la oportuna acreditación del perfil en los términos del Decreto 67/2003, de 18 de marzo, de normalización del uso de euskera en Osakidetza.

Octavo.- A la finalización de la OPE 2016-2017, se procederá a la constitución de nuevas bolsas de contratación temporal, conforme a lo previsto en el punto 1.4 del Preacuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, de 23 de junio de 2017, sobre criterios de elaboración de listas.

En Vitoria – Gastelz, a 16 de enero de 2018


POR PARTE DE OSAKIDEZA
Juan Carlos Soto Pérez
GIZA BALIABOZETAKO ZUZENDARIA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

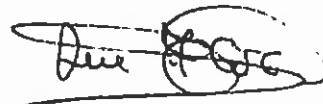
POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL



SATSE



SME



UGT

ANEXO

(ACUERDO DE 16 DE ENERO DE 2016, DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSOS CRITERIOS SOBRE INCLUSIÓN DE PLAZAS, ADJUDICACIÓN DE DESTINOS Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2016/2017 DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD).

DISTRIBUCIÓN	TURNO LIBRE	TURNO PROMOCIÓN INTERNA	TOTAL
F.E. MÉDICO DE FAMILIA EAP	85	20	915
F.E. MÉDICO PEDIATRÍA EAP	40		
F. ESPECIALISTA MÉDICO Y TÉCNICO	770		
TÉCNICOS SUPERIORES (TITULADOS UNIVERSITARIOS)	45	10	55
ENFERMERA/O	650	32	682
ENFERMERA/O SALUD LABORAL	5	2	7
ENFERMERA/O SALUD MENTAL	35	13	48
MATRONA	17	10	27
FISIOTERAPEUTA	33	3	36
TRABAJADOR SOCIAL	16	4	20
TEC. MEDIO MANTENIMIENTO E INSTALACIONES	8	0	8
TÉCNICOS ESPECIALISTAS SANITARIOS	177	25	202
ADMINISTRATIVO	38	35	73
TEC. INFORMÁTICA	12	4	16
COCINERO	13	4	17
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	505	67	572
AUXILIAR DE FARMACIA	25	5	30
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	200	45	245
OFICIAL MANTENIMIENTO	50	10	60
CELADOR/A	112	30	142
OPERARIO/A DE SERVICIOS	180	0	180
TOTAL	3.016	319	3.335

Handwritten note:
 12.
 SATSE

Handwritten signature:
 SNE

Large handwritten signature

Handwritten signature:
 UET

